



## DECRETO # 220

### LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:



- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Nochistlán de Mejía Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó extemporáneamente a la H. Legislatura del Estado en fecha uno 01 de junio de 2016 y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día 14 de junio de 2016.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/3551/2016 de fecha 30 de noviembre de 2016.

# ESTADOS PRESUPUESTALES

## DE INGRESOS

C/R	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA (RECAUDADO- MODIFICADO)	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO		
1	IMPUESTOS	9,610,819.72	-	9,610,819.72	9,405,444.00	9,405,444.00	- 205,375.72	-2.14
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1.00	-	1.00	1,700.00	1,700.00	- 1,701.00	-170,100.00
4	DERECHOS	5,539,486.00	-	5,539,486.00	4,505,251.01	4,505,251.01	- 1,034,234.99	-18.67
5	PRODUCTOS	954,512.00	-	954,512.00	738,524.90	738,524.90	- 215,987.10	-22.63
6	APROVECHAMIENTOS	1,870,003.00	-	1,870,003.00	7,170,746.12	7,170,746.12	5,300,743.12	283.46
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	1,165,004.00	-	1,165,004.00	318,606.38	318,606.38	- 846,397.62	-72.65
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	90,774,194.44	- 318,339.86	90,455,854.58	120,108,744.49	120,108,744.49	29,652,889.91	32.78
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	3,000,001.00	-	3,000,001.00	3,135,000.00	3,135,000.00	134,999.00	4.50
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	22,000,003.00	-	22,000,003.00	-	-	- 22,000,003.00	- 100.00
	TOTAL	134,914,024.16	- 318,339.86	134,595,684.30	145,380,616.90	145,380,616.90	10,784,932.60	8.01

FUENTE:

Este documento se elaboró en la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

Los importes totales de las columnas del Devengado y Recaudado contenidas en el estado Presupuestal de Ingresos, difieren de los informados en los Estados de Resultados y Estado de Actividades que son por el orden total de \$145,441,726.04, derivándose la diferencia de \$61,109.14, el cual corresponde a la cuenta de orden contable y no presupuestal de nombre Otros Ingresos y Beneficios, informada en los dos últimos Estados Financieros antes citados.

## DE EGRESOS

COG	CONCEPTO	EGRESO					SUBEJERCICIO (DEVENGADO- VIGENTE)	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO		
1000	SERVICIOS PERSONALES	52,375,590.31	9,213,996.46	61,589,586.77	51,802,361.02	51,802,361.02	9,787,225.75	15.89
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	26,421,036.41	8,231,762.71	18,189,273.70	11,939,864.05	10,444,938.05	6,249,409.65	34.36
3000	SERVICIOS GENERALES	27,835,189.68	4,049,215.73	23,785,973.95	12,454,707.51	12,365,624.77	11,331,266.44	47.64
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	2,490,038.00	13,087,391.94	15,517,429.94	13,895,314.91	13,895,314.91	1,622,115.03	10.45
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	238,000.00	5,865,359.86	6,103,359.86	5,921,882.34	5,921,882.34	181,477.52	2.97
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	25,656,297.09	21,465,425.77	47,121,722.86	35,201,612.76	35,201,612.76	11,920,110.10	25.30
	TOTAL	134,956,151.49	37,351,195.59	172,307,347.08	131,215,742.59	129,631,733.85	41,091,604.49	23.85

FUENTE:

Este documento se elaboró en la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Egresos, no coincide con los Importes informados en los Estado de Resultados y el Estado de Actividades, que son por el orden total de \$125,293,860.24, derivándose la diferencia de \$5,921,882.35, correspondientes a la cuenta Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, cuentas de orden presupuestal y no contables, además de diferencia de orden no relevante en la partida de Materiales y Suministros por \$0.01.

# ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

## a) Alcance de revisión de Ingresos:



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	9,405,444.00	9,150,614.60	97.29%
3	CONTRIBUCIONES DE MORAS	-1,700.00		
4	DERECHOS	4,505,251.01	615,919.32	13.67%
5	PRODUCTOS	738,524.90	0.00	0.00%
6	APROVECHAMIENTOS	7,170,746.12	0.00	0.00%
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	318,606.38	0.00	0.00%
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	49,354,700.29	49,354,700.29	100.00%
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
	APOYOS EXTRAORDINARIOS	3,135,000.00	3,135,000.00	100.00%
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>74,626,572.70</b>	<b>62,256,234.21</b>	<b>83.42%</b>
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	26,087,562.00	26,087,562.00	100.00
	CONVENIOS	44,198,341.87	11,075,589.94	25.06
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>70,285,903.87</b>	<b>37,163,151.94</b>	<b>52.87</b>

b) Alcance de revisión de los Egresos y Gastos



H. LEGISLATIVA  
DEL ESTADO

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
<b>Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros</b>				
112-08-0014.- Fondo Unico	202160225	\$ 66,149,322.46	18,541,165.15	28.03
8270-531-101001-500-5000-1		\$ 161,102.40	161,102.40	100.00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 66,310,424.86</b>	<b>\$ 18,702,267.55</b>	<b>28.20</b>
<b>Fuente de financiamientos de recursos federales</b>				
FONDO III 2015	197679246	\$ 11,729,333.00	\$ 11,729,333.00	100.00
FONDO IV 2015	197679130	14,358,229.00	14,358,229.00	100.00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 26,087,562.00</b>	<b>\$ 26,087,562.00</b>	<b>100.00</b>
<b>Fuente de financiamiento de programas convenidos estatales y federales</b>				
PROGRAMA 3 X 1 LLANO GRANDE	280549882	\$ 1,331,925.20	\$ 797,120.60	59.85
PROGRAMA 3 X 1 CLUB VALLECITOS	280582021	\$ 668,638.00	\$ 526,001.86	78.67
PROGRAMA 3 X 1 CLUB CAPELLANIA	280602938	\$ 851,658.00	\$ 737,118.62	86.55
PROGRAMA 3 X 1 CLUB EL MOLINO	280550301	\$ 1,747,232.00	\$ 1,724,800.00	98.72
PROGRAMA 3 X 1 CERRO GRANDE	280581985	\$ 990,994.10	\$ 990,124.00	99.91
PROGRAMA 3 X 1 GABRIEL LOPEZ	280582003	\$ 914,226.50	\$ 759,908.00	83.12
REC. ESTATAL Y MPAL. OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES	101276387	\$ 6,391,340.57	\$ 90,102.60	1.41
FONDO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA 2015	198702268	\$ 860,452.56	\$ 860,452.56	100.00
FONDO DE PAVIMENTACION Y DESARROLLO MUNICIPAL 2015	198740658	\$ 596,816.37	\$ 596,816.37	100.00
CONTINGENCIAS ECONOMICAS 2015	199533214	\$ 4,141,228.50	\$ 3,993,145.33	96.42
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 110,892,498.70</b>	<b>\$ 11,075,689.94</b>	<b>9.99</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 203,290,485.56</b>	<b>\$ 55,865,419.49</b>	<b>27.48</b>

## ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS				
P. MUNICIPAL DE OBRAS	\$18'412,707.67	18'412,707.67	1'425,144.35	7.74



### Cuentas de Balance, Pasivo Informado

#### PASIVO CIRCULANTE

N. LEGISLATIVA DEL ESTADO	Disposición	Amortización			
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	51,802,361.02	51,802,361.02	0.00	0.00
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	1,925,935.16	30,438,677.62	30,572,672.97	-133,995.35	1,791,939.81
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	35,201,612.76	35,201,612.76	0.00	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	-119,426.00	810,979.31	691,553.31	119,426.00	0.00
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	13,895,314.91	13,895,314.91	0.00	0.00
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	5,418,484.10	344,371.43	161,745.01	182,626.42	5,601,110.52
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	-72,753.10	0.00	-72,753.10	72,753.10	0.00
DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	8,703,735.55	15,896,882.51	17,220,908.17	-1,324,025.66	7,379,709.89
OTROS PASIVOS CIRCULANTES	2,230,209.69	0.00	0.00	0.00	2,230,209.69
Cuentas por pagar a largo plazo	8,585,388.89	0.00	5,028,269.34	-5,028,269.34	3,557,119.55

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública 2015, presentados por el municipio.

### EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

## I) INDICADORES FINANCIEROS



N. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$1.08 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$154'501,684.39 que representa el 117.75% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 15.23% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 84.77% de recursos externos; observándose que el Municipio no cuenta con independencia económica de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 30.77% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 13.03% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2015 asciende a \$51'802,361.02, representando éste un 5.28% de incremento con respecto al ejercicio 2014, el cual fue de \$49'203,609.63.



H. LEGISLATUR  
DEL ESTADO

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2015 asciende a \$82'118,814.92, siendo el gasto en nómina de \$51'802,361.02, el cual representa el 63.08% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado Positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

## II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

### a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	99.7
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>	
Concentración de inversión en pavimentos	6.6
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	8.5
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	4.1
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	.8
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	29.6
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	59.3
<b>DIFUSIÓN</b>	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

### b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)</b>	
Gasto en Obligaciones Financieras	73.7
Gasto en Seguridad Pública	20.3
Gasto en Obra Pública	2.2
Gasto en Otros Rubros	3.7



c) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %							
	PMO	FIII	FIV	3X1	PRODEER	PDZP	FOPEDARIE	FCE
<b>I. CUMPLIMIENTO DE METAS</b>								
Nivel de Gasto a la fecha de revisión 31 de agosto de 2016 (%ejercicio del monto asignado)	100.0	100.0	100.0	97.7	100.0	54.5	99.2	72.2
I.2 Cumplimiento de metas (% del total de obras, que cumplieron con su avance fisico programado). (Análisis documental).	91.3	94.7	100.0	100.0	0.0	97.8	100.0	100.0
I.3 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance fisico programado). (Análisis documental y visita fisica).	100.0	100.0	NA	100.0	NA	100.0	100.0	100.0
I.4 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras que cumplieron con su avance fisico programado).	100.0	100.0	NA	100.0	NA	100.0	100.0	100.0
<b>II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>								
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	0.0	NA	0.0	NA	0.0	0.0	0.0
II.2 Concentración de la población (% de la cantidad de población que vive en):	Distribución de la población							
	Cabecera Municipal:				Comunidades:			
	59.3				40.7			
II. 3 Concentración de la inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	76.2	36.0	25.7	11.5	30.0	8.7	100.0	100.0
II.4 Concentración de la inversión en las comunidades. (% del monto total ejercido, que se aplicó en las comunidades).	23.8	64.0	74.3	88.5	70.0	91.3	0.0	0.0
Resultado	Cabecera Municipal:				Comunidades:			
	48.5				51.5			
<b>III. PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>								
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	NA	50.0	NA	100.0	NA	0.0	50.0	83.3

d) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 78.9% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Positivo en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 80.7% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

### III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO


Estos indicadores califican el cumplimiento por parte del municipio en la presentación de presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio 2015.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, es la siguiente:

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	1.86
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	2.18
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.39
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	0.90
Total		10.00	6.33

La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

**RESULTANDO SEGUNDO.**- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1482/2017 de fecha 24 de mayo de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
<b>Acciones Correctivas</b>					
Pliego de observaciones	17	2	12	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	12
			3	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	3
SIOIC	45	4	41	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	41
Subtotal	62	6	56		56
<b>Acciones Preventivas</b>					
Recomendación	5	0	5	Recomendación	5
SEP	6	0	6	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	6
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	30	1	29	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	29
Subtotal	41	1	40		40
<b>TOTAL</b>	<b>103</b>	<b>7</b>	<b>96</b>		<b>96</b>

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.



2. En relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo números AF-15/34-002-01, AF-15/34-005-01, AF-15/34-008-01, AF-15/34-011-01, AF-15/34-013-01, AF-15/34-021-01, AF-15/34-023-01, AF-15/34-025-01, AF-15/34-032-01, AF-15/34-035-01, AF-15/34-037-01, AF-15/34-039-01, AF-15/34-041-01, AF-15/34-043-01, AF-15/34-045-01, AF-15/34-047-01, AF-15/34-049-01, AF-15/34-051-01, AF-15/34-053-01, AF-15/34-055-01, PF-15/34-016-01, PF-15/34-018-01, PF-15/34-020-01, PF-15/34-026-01, PF-15/34-029-01, PF-15/34-031-01, PF-15/34-033-01, PF-15/34-036-01 y OP-15/34-009-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorera y Contralor Municipal, en el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherente a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de las acciones denominadas Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones, lo cual corresponde a las acciones siguientes:

- Correspondiente a las acciones números AF-15/34-057, PF-15/34-039, PF-15/34-040, OP-15/34-011 y OP-15/34-012.-Lo anterior por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo número AF-15/34-005, AF-15/34-023, AF-15/34-039, AF-15/34-043, AF-15/34-045, AF-15/34-047,



AF-15/34-053 y AF-15/34-055, AF-15/34-013, AF-15/34-025, AF-15/34-035, AF-15/34-037, AF-15/34-041, AF-15/34-049, AF-15/34-051, PF-15/34-016, PF-15/34-018, PF-15/34-026, PF-15/34-029, PF-15/34-033, PF-15/34-036, PF-15/34-020, PF-15/34-031 y OP-15/34-009 de igual manera la derivada de Recomendación las acciones número AF-15/34-026, OP-15/34-005 y OP-15/34-007, así como las de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control las acciones PF-15/34-004, PF-15/34-008, PF-15/34-025, OP-15/34-002 y OP-15/34-004, a quienes se desempeñaron como, Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, y Contralor Municipal, en el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-04-2015-037/2016, por la cantidad de **\$3'546,086.34** (TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 34/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal que se desempeñaron en el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-15/34-001-01.-Por el orden de \$397,379.86 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 86/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas en la Delegación de Tlachichila, de las que no se presentaron los comprobantes fiscales digitales (CFDI), que de conformidad al Código Fiscal de la Federación correspondan y respalden los gastos efectuados; además tampoco se presentó evidencia



documental que materialice y justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio durante el ejercicio fiscal 2015, considerándose como presuntos responsables a los CC. Fernando González Sánchez y Elvira Becerra Villalpando Presidente y Síndica Municipales, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, ambos en la modalidad de Responsables Subsidiarios, así como Elvira Muñoz García y Fernando Lara Avelar, Tesorera y Delegado Municipales respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015.

- AF-15/34-007-01.-Por el orden de \$222,742.04 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 04/100 M.N.), derivado de diferencia por el orden de \$60,390.04, en el Impuesto Predial informada de menos por la Tesorería Municipal contra lo reportado por el Departamento de Catastro, lo cual se considera como omisión de ingresos, y por el orden de \$162,352.00, por la condonación efectuada por el C. Fernando González Sánchez, en su carácter de Presidente Municipal, a los colonos del Fraccionamiento "Lomas del Refugio", lo cual es improcedente de conformidad con el artículo 119, fracción III, inciso c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los CC. Fernando González Sánchez, Presidente Municipal, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsable Subsidiario por \$60,390.04, y Responsable Directo por la cantidad de \$162,352.00, por haber efectuado la condonación del impuesto a los colonos del



Fraccionamiento "Lomas del Refugio", instruida al Ing. Francisco Javier Sandoval Sandoval, Director de Catastro Municipal, mediante oficio número 563, lo que es improcedente de conformidad a lo estipulado en el artículo 119, fracción III, inciso c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y a la C. Elvira Muñoz García, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa. Lo anterior con fundamento en los artículos 119, fracción III, inciso c), y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, fracciones III y VII, 75, fracción III, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y III y 151, de la Ley Orgánica del Municipio; 34 y 38 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas: 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 21 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas.

- AF-15/34-010-01.-Por el orden de \$251,942.00 (DOSCIENOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de la expedición de cheques para el pago de servicio telefónico, girados a favor de los CC. Ramón García Durán, Sebastián Aguirre Luis, Arturo Armas Ávila y Ramón Luis, y no de la compañía prestadora del servicio, situación que no da certeza de la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, así como de que el prestador del servicio de telefonía haya recibido el pago mediante los cheques emitidos a nombre de terceros, considerándose como presuntos responsables a los CC. Fernando González Sánchez, Elvira Becerra Villalpando y Elvira Muñoz García, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directa la última mencionada. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y



Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-15/34-015-01.-Por el orden de \$1'803,383.71 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 71/100 M.N.), por haber realizado erogaciones con cargo al presupuesto de egresos de las que no se presentan elementos suficientes que trasparenten y materialicen el suministro de combustibles a vehículos oficiales y justifiquen su aplicación en actividades propias de la administración municipal, considerándose como presuntos responsables a los CC. Fernando González Sánchez, Elvira Becerra Villalpando y Elvira Muñoz García, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directa la última mencionada. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74, fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96, fracciones I y II, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- AF-15/34-018-01.-Por el orden de \$172,008.12 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHO PESOS 12/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de adquisición de artículos de limpieza, de los que no se presentó evidencia documental que justifique su aplicación en actividades propias de la administración municipal, considerándose como presuntos responsables a los CC. Fernando González Sánchez, Elvira Becerra Villalpando y Elvira Muñoz García, quienes se





desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directa la última mencionada. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-15/34-020-01.-Por el orden de \$120,455.80 (CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al presupuesto de egresos, efectuadas a favor de la empresa Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V., erogaciones que no materializan ni justifican la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, por el concepto de adquisición de seguros para vehículos, considerándose como presuntos responsables a los CC. Fernando González Sánchez, Elvira Becerra Villalpando y Elvira Muñoz García, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directa la última mencionada. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.



- AF-15/34-031-01.-Por el orden de \$186,330.89 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 89/100 M.N.), derivado de la cancelación de las cuentas contables 2112-0-000044, 2112-0-000078 y 2112-0-000338, las cuales registraban un saldo inicial negativo, es decir, contrario a la naturaleza de la cuenta, por motivo de estar mal contabilizadas, sin embargo no se exhibió evidencia que dé certeza que efectivamente corresponde a un error contable y no a una amortización superior a la deuda con los proveedores, Considerándose como presuntos responsables a los CC. Fernando González Sánchez y Elvira Muñoz García, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Tesorera, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directa la segunda mencionada. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33, 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015.
- PF-15/34-005-01.-Por el orden de \$16,197.99 (DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 99/100 M.N.), derivado de una acción improcedente, en razón de la erogación realizada con recursos del Fondo III 2014, mediante un traspaso bancario de fecha 20 de febrero de 2015, a la cuenta bancaria número 0202160225, de Fondo Único, por concepto de traspaso de intereses generados en la cuenta del Fondo III 2014, ya que la erogación corresponde a una acción no autorizada para realizarse con recursos del Fondo III, conforme a lo establecido en el artículo 33 Apartado A en su fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2015, además del acuerdo de la Secretaría de



Desarrollo Social publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 12 de marzo de 2015, mediante el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y su modificación el 13 de mayo de 2014, observando que en el Anexo I, no se contempla ninguna partida destinada para el pago por concepto de intereses, motivo por el cual dicha erogación realizada, se considera improcedente para ser cubierta con recursos del Fondo III, considerándose como presuntos responsables a los CC. Fernando González Sánchez, Elvira Becerra Villalpando, Elvira Muñoz García y José Barrón Durán, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos los tres primeros mencionados y Responsable Subsidiario el último. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015.

- PF-15/34-011-01.-Por el orden de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones improcedentes realizadas con recursos del Fondo III 2015, de la cuenta bancaria número 0197679246, mediante la emisión del cheque número 13 de fecha 31 de diciembre de 2015, por la cantidad de \$80,000.00 y mediante la realización de una transferencia bancaria con fecha 30 de diciembre de 2015 por la cantidad de \$80,000.00, ambas erogaciones a favor del ciudadano Armando Escoto Marín



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

de Proyectos y Estadísticas de Aguascalientes, por concepto de "Proyecto de elaboración, impresión y presentación del programa de Desarrollo Urbano de Nochistlán, Zacatecas 2015-2021", sin embargo se presume la inexistencia o simulación de la realización de los servicios facturados y cobrados, ya que de acuerdo al acta administrativa (Constancia de declaraciones) de fecha 02 de septiembre de 2016 y a la documentación presentada por el municipio durante el proceso de solventación, se observó que, quien realizó dichos trabajos fue el ciudadano Armando Valdivia Durán; aunado a lo anterior, el municipio no presentó la evidencia documental que demostrara que el ciudadano Armando Escoto Marín elaboró a través de un tercero el Programa de Desarrollo Urbano, además de que este último no atendió el oficio no. PL-02-04-3149/2016, mediante el cual se le solicitaron facilidades para práctica de compulsas, así como la documentación que permitiera corroborar la veracidad de las operaciones económicas realizadas con el Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, o, que en todo caso, demostrara la subcontratación del ciudadano Armando Valdivia Durán. Por lo anteriormente expuesto se determina de conformidad con lo establecido en el artículo 33 Apartado A cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2015, la acción corresponde a erogaciones no autorizadas, toda vez que en tal ordenamiento se señala que de los recursos que le corresponden al Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social, se podrán destinar hasta el 3% para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el citado artículo; condición o criterio que el Plan de Desarrollo Urbano no cumple al tratarse de un estudio de carácter general para toda la cabecera municipal, considerándose como presuntos responsables a los CC. Fernando González Sánchez, Elvira Becerra Villalpando, Elvira Muñoz García y José Barrón Durán, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente



Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los consiguientes. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A último párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 69-B y 109 del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, en su punto 2.5, Anexo A.1.2 y artículos 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de Ley Orgánica del Municipio.

- PF-15/34-014-01.-Por el orden de \$160,876.53 (CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 53/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2015, de la cuenta bancaria número 0197679246 mediante la expedición de cheques y transferencias bancarias que suman el importe observado para la ejecución de las obras denominadas "Aplicación de pintura en fachada de edificio en la Presidencia Municipal" y "Aplicación de pintura en Auditorio Municipal", sin embargo las erogaciones corresponden a acciones no autorizadas para realizarse con recursos del Fondo III en ninguna de sus vertientes; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 Apartado A, cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2015, así como en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social, señalados con antelación, toda vez que en los mismos, no se contempla ninguna partida destinada para el pago de mantenimiento al edificio de la Presidencia y al Auditorio Municipal, motivo por el cual dichas erogaciones realizadas para su pago, se consideran improcedentes para ser cubiertas con recursos del Fondo III. Considerándose como presuntos responsables a los



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

CC. Fernando González Sánchez, Elvira Becerra Villalpando, Elvira Muñoz García y José Barrón Durán, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los dos últimos mencionados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley Planeación Para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I; 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, en su punto 2.5, Anexo A.1.2.

- OP-15/34-001-01.-Por el orden de \$10,756.56 (DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.), derivado de sobreprecio determinados en la obra "Construcción de parque infantil Acualaque en la Cabecera Municipal", ejecutada con recursos del Fondo de Pavimentaciones, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, -FOPEDARIE-, en virtud de que no se presentó el cálculo del factor de sobrecosto y en particular a detalle el cálculo de indirectos de campo y oficina, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, además de no presentar la documentación contable financiera, considerándose como presuntos responsables a los CC. Fernando González Sánchez y José Barrón Durán, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en calidad de Responsables Directos y Carlos Gilberto Gutiérrez Pérez, Contratista, ejecutor de obra, en calidad de Responsable Solidario. Lo



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

anterior con fundamento en los artículos 115 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 99, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 1 fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafo, 31 fracción XV, 38, 41, 45 fracción I, 59 primer y décimo primer párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de su Reglamento; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- OP-15/34-003-01.-Por el orden de \$44,012.84 (CUARENTA Y CUATRO MIL DOCE PESOS 84/100 M.N.), derivado de sobreprecio determinados en la obra "Pavimentación de calle Mesa de San Juan, 1618 metros en la Cabecera Municipal", ejecutada con recursos del Fondo de Pavimentaciones, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, -FOPEDARIE-, en virtud de que no se presentó el cálculo del factor de sobrecosto y en particular a detalle el cálculo de indirectos de campo y oficina, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, ni la documentación contable financiera, tal como el CFDI, nóminas, facturas o documentación e información fehaciente que sustentara el cálculo a efecto de que la entidad de fiscalización procediera a su revisión y análisis, considerándose como presuntos responsables a los CC. Fernando González Sánchez y José Barrón Durán, quienes



se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en calidad de Responsables Directos y Leonor Meléndrez Sandoval, Contratista, en calidad de Responsable Solidaria. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 99, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 1 fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 41, 45 fracción I, 59 primer y décimo primer párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de su Reglamento; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2015 del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas.





H. LEGISLATIVO  
DEL ESTADO

**Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se**

## **DECRETA**

**PRIMERO.**-Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, **SE APRUEBAN** los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2015.

**SEGUNDO.**- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**TERCERO.**- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

**CUARTO.**-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**QUINTO.**-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de \$3'546,086.34 (TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 34/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

**SEXTO.**-La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

## ARTÍCULO TRANSITORIO



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**ÚNICO.**-El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**D A D O** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

**PRESIDENTA**

**DIP. MARIA ISaura CRUZ DE LIRA**

**SECRETARIO**

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL  
CARDONA**



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**SECRETARIO**

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**